

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese la “Tabla de usos de predio” y su “Glosario”, las mismas que, como anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derógase la Resolución Jefatural N° 001-004-00004368.

**Artículo 3.-** Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución, la “Tabla de usos de predio” y su “Glosario” en la página web de la Entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL FILADELFO ROA VILLAVICENCIO  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1928205-1

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de Chaclacayo, para el año 2021

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 460-2021-MDCH

Chaclacayo 29 de enero de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTO: Oficio N° 541-2020-MML-GSGC, de la Gerencia Seguridad Ciudadana de fecha 18 de diciembre de 2020; Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/MDCH, de la Secretaría Técnica del CODISEC de fecha 04 de enero de 2021; el Informe N° 002-2021-GAJ-MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 05 de enero de 2021; el Memorando N° 008-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 07 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se aprueba, entre otros, la Directiva N° 011-2019-INDGSC, denominada “Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”;

Que, según el numeral 7.6.1 del artículo 7.6. del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del

Decreto Supremo N° 011-2019-IN, establece que, habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “APTA PARA LA IMPLEMENTACION” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal la Aprobación del mismo;

Que, la Directiva citada, tiene como finalidad garantizar el adecuado diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana elaborados bajo los enfoques del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, enfoque transversal de salud pública, enfoque territorial y descentralizado, enfoque transversal de articulación interinstitucional, enfoque de género, enfoque de interculturalidad, enfoque transversal de presupuesto, seguimiento y evaluación; y tiene alcance nacional, siendo de cumplimiento obligatorio, entre otros, por los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana del ámbito distrital, en el marco de sus competencias;

Que, con Oficio N° 541-2020-MML-GSGC, suscrito por el Gerente Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual declaran al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Chaclacayo para el año 2021, como “APTO PARA SU IMPLEMENTACION”.

Que, mediante el Informe N° 001-2021-ST-CODISEC/MDCH de fecha 04 de enero de 2021, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC (Responsable de la Secretaría Técnica) remite el proyecto del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 que se encuentra conforme a la normatividad y metodología vigente, declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACION por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana – CORESEC LM;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GAJ/MM, de fecha 05 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana Chaclacayo 2021, ante el Concejo Municipal, estando acorde a lo señalado en el numeral 7.6.2 del inciso 7.6 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC antes citada;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC DE CHACLACAYO, PARA EL AÑO 2021

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC DE CHACLACAYO, PARA EL AÑO 2021, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza en merito a los considerandos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas de la municipalidad, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR; a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación del íntegro del Anexo mencionado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones la difusión correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL JAVIER CAMPOS SOLOGUREN  
Alcalde

1927904-1